



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SCYTHIA S.A. RENOVACION DE LA HABILITACION CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediante Ley 6588) y N° 6711/23 (B.O. 6774), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 009-DGSPR/2008, N° 024- DGSPR/2010, N° 40-DGSPR/2012, N° 104-DGSR/2014, N° 142 DGSPR/2016, N° 174-DGSPR/2016, N° 129-DGSPR/2018, N° 191-DGSPCB/2020 y N° 142/ DGSPCB/2022 y la Carpeta E626571, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCYTHIA S.A., CUIT N° 33-71006974-9 con domicilio real y constituido en la calle Montañeses N° 2180, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 009-DGSPR/2008 ;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 17/06/2024 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N.º 5688 en su Artículo 444°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b), y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446, 447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Balduzzi, Alberto Horacio, D.N.I. N° 21.506.549;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 219.925 el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2028 y que fuera expedido en Legajo N° 9761868 , del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N.º 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165, Inciso 18, Ley 6711, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 18/06/2024.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 18/06/2024, y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SCYTHIA S.A., CUIT N° 33-71006974-9 para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N.º 5688 en su artículo 444º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.